

APRUEBA TERCER INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO  
QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 04 OCT. 2004

R. EXENTA N° **2796**

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Totalillo Sur-Las Plailas, IV Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totalillo Sur, IV Región, visado por el Instituto de Fomento Pesquero; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 261/2004, contenido en Memorándum AMERB N° 261/2004 de fecha 24 de septiembre de 2004; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 109 de 2001, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y el Decreto Exento N° 256 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1611 y N° 2559, ambas de 2001, N° 1971 y N° 2513, ambas de 2002, N° 2223 de 2003 y N° 1757 de 2004, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2559 de 2001, modificada por Resolución N° 1757 de 2004, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *Totalillo Sur-Las Plailas, IV Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totalillo Sur, IV Región.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el Sindicato antes individualizado ha presentado el tercer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 261/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Totalillo Sur-Las Plailas, IV Región*, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 109 de 2001, modificado por el Decreto Exento N° 256 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totalillo Sur, IV Región, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo

el N° 1351, con domicilio en Caleta Totalillo Sur, comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, IV Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 30 de junio de 2005, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 261/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de las especies que se indican desde el área de manejo antes señalada, en las cantidades y fechas que a continuación se señalan:

- a) 47.069 individuos (14.285 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de enero de 2005, ambas fechas inclusive.
- b) 16.550 individuos (1.259 kilogramos) del recurso lapa negra *Fissurella latimarginata*, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de mayo de 2005, ambas fechas inclusive.
- c) 24.565 individuos (1.771 kilogramos) del recurso lapa frutilla *Fissurella cumingi*, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de mayo de 2005, ambas fechas inclusive.

La extracción de las especies señaladas precedentemente y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 261/2004, ya citado.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 109 de 2001, modificado por el Decreto Exento N° 256 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos –separada por especie en el caso del recurso lapa e indicando la proporción correspondiente a cada especie en las capturas- número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

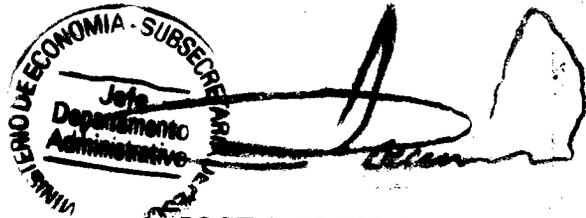
9.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico N° 261 de 2004, que por ella se aprueba al peticionario.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO**  
(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA  
Jefe  
Departamento  
Administrativo

**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo